



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 122 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 29, Apartado A, numeral 1, apartado D, incisos a) y b) y Art. 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Art. 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Art. 5 fracción I y Art. 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN 3 ARTÍCULOS A LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

La movilidad en la Ciudad de México no solamente es un problema añejo por el desorden e incumplimiento de las normas , sino también y sin duda por el incremento en el número de automotores que circulan en la Ciudad ; privados y públicos , así como todos aquellos que ingresan a la Ciudad de México de la Zona Conurbada o de otras Entidades Federativas , que hacen que la movilidad en las vialidades sea cada vez más complicada.

La movilidad es parte , para el goce de un medio ambiente sano , en la medida en que contribuye a mejorar la calidad del aire como un asunto de derechos humanos .

En principio , el contenido normativo del derecho a un medio ambiente sano se ubica en el aire como uno de sus elementos , además , es preciso señalar las obligaciones del Estado a través de la adopción de resoluciones , declaraciones y convenios , que en un inicio partieron de una visión instrumentalista que consideraba al medio ambiente como condición para el goce de otros derechos y después lo formularon como derecho autónomo .



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Podríamos mencionar varias Normas Oficiales relacionadas con la salud ambiental o acuerdos internacionales , sin embargo , y en obvia del tiempo sólo agregaré a la Movilidad como un derecho más , que permite que las personas vivan en forma independiente y participen de manera plena en todos los aspectos de la vida , siempre que dispongan de sistemas de transporte y vialidades que causen el menor impacto ambiental .

En la Ciudad de México , según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018) , circulan en la Ciudad de México 5 millones 801 mil 469 , vehículos de motor, sin tener hasta el momento una fuente más precisa que nos diga un número más cierto considerando el ingreso de vehículos de la Zona Conurbada así como de otras Entidades Federativas .



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

El conflicto de la movilidad , que se traduce en congestionamientos viales , traslados de hasta 2 horas o más para llegar a los centros de trabajo, contaminación ambiental , problemas de salud e inseguridad , enojo , estrés , entre otros , y reconociendo que no es privativo de la Ciudad de México ; sí es nuestra responsabilidad de atender este problema en nuestra Ciudad Capital por su gran importancia y trascendencia ; la movilidad en las grandes urbes desde luego incluyendo a nuestra gran Ciudad , se ha colocado como un tema principal en la agenda de los Gobiernos . De ahí , que las autoridades Capitalinas hayan puesto en marcha una serie de Programas y Proyectos encaminados a tratar de solucionar este grave problema , pareciera ser que no hay palabra clave , pues implica inversión , derechos , legislación , modernización , accesibilidad , educación , seguridad , en fin muchos otros conceptos , pero hoy nos toca hablar de normar la circulación y movilidad en la Ciudad de México de los servicios de los transportes de carga .



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Estos transportes clasificados en la Ley de Movilidad del Distrito federal en sus artículos 56 y 57 , han venido representando un serio problema de movilidad en esta Ciudad ya sean : Transportes de carga en General , transportes de carga privados y transportes de carga mercantiles .

Para ser más precisos , nos queremos referir a los transporte denominados tráileres , rabones , o de 3 y media toneladas .

Transportes de carga que circulan a cualquier hora del día , por el carril que mejor les parezca, circular con tanta prisa para rebase que ponen en riesgo su propia vida y las de los demás .

Según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) , cada año en la Ciudad de México se pierden 33 mil millones de pesos en productividad a causa de la congestión vehicular .



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

De igual manera , debido a este grave problema los hogares gastan más en transporte , en promedio Mil 815 pesos al mes de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad , de acuerdo al mismo Instituto Mexicano para la Competitividad , los hogares de la periferia gastan un 3.4 % más de la cifra mencionada y pierden más de 2 horas productivas para llegar a sus actividades , estas cifras comparadas con otros países del mundo resultan sumamente elevadas .

Otro tema relacionado es el señalado atinadamente por el científico Oscar Ruíz del mismo Instituto Mexicano para la Competitividad , quien afirma que en un análisis en 20 Ciudades de nuestro País y en cuanto a sus condiciones de movilidad en promedio un 18 % de las personas dejó de utilizar el transporte público por sentirse inseguro .

Por esa razón , es que resulta necesario normar la movilidad de este tipo de transportes.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Por todo lo anteriormente expuesto , someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que ADICIONA diversos Artículos a la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DECRETO

PRIMERO.- SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 180 BIS , 180 TER y 180 QUATER A LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL , PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 180 BIS . Los servicios de transporte de carga en general , transporte de carga mercantil y transporte de carga privados ,sólo podrán circular de las 00:00 a las 5:00 horas en las vialidades primarias o secundarias de esta Ciudad .



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Artículo 180 TER . Los servicios de transporte de carga en general , transporte de carga mercantil y transporte de carga privados , sólo podrán circular por el carril de extrema derecha , salvo en aquellas vialidades que por carriles confinados en cualquier modalidad obliguen a utilizar un carril diferente en donde en todo momento será el segundo carril de la extrema derecha.

Artículo 180 QUATER. Los horarios establecidos en el Artículo 180 BIS , serán aplicables tanto para la llegada como para la salida de sus destinos.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial de la Ciudad de México .

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Es cuanto Diputada presidenta.

Por su atención Muchas gracias.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 10 días del mes de marzo de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ